

LUNES, 24 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 204

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-8935** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación correspondiente a plataforma logística de productos alimenticios sita en parcela S.6. del PSIR Área Estratégica Industrial 1ª fase. Expediente URB81639/2016.*

Decreto de Alcaldía Nº 2917/2016 de concesión de licencia de primera ocupación de edificación correspondiente a plataforma logística de productos alimenticios sita en parcela s.6 del PSIR. Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales 1ª Fase en Castro Urdiales, a instancia de Alpa, SL.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía nº 2917/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)

Primero. Conceder licencia de primera ocupación a Alpa, SLU para edificación correspondiente a plataforma logística de productos de alimentación sita en parcela S.6 del PSIR. Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales 1ª Fase de este municipio.

Segundo. Conceder licencia de apertura/funcionamiento a Alpa, SLU para Plataforma logística de productos de alimentación en parcela S.6 del PSIR. Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales 1ª Fase de este municipio, acreditada el Acta de Conformidad Ambiental, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

Tercero. Las licencias se otorgaran dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado, junto con una copia del Acta de Conformidad Ambiental.

Quinto. Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto Autonómico 19/2010 de 18 de marzo.

Sexto. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Séptimo. Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

CVE-2016-8935

LUNES, 24 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 204

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-Administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 26 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/8935